



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS DEL TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS EN ANTEQUERA.(EXPTE. 83/2016)

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

Es objeto del presente pliego es la concesión del servicio municipal de transporte público urbano de viajeros en el Municipio de Antequera, a adjudicar por procedimiento abierto de conformidad con lo que determina el artículo 277.a del Texto Refundido de la Ley de Contrato del Sector Público (en lo sucesivo TRLCSP), cuya codificación es CPV 60112000-6:"Servicios de transporte por la vía pública".

El transporte público urbano de viajeros es un servicio público de titularidad municipal. Corresponde al Ayuntamiento la competencia para la planificación, ordenación, gestión, inspección y sanción de los servicios urbanos de transporte público de viajeros que se lleven a cabo dentro del término municipal, sin perjuicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de acuerdo con lo previsto en la Ley 2/2003 de 12 de mayo, de Ordenación de Transportes Urbanos y Metropolitanos de viajeros en Andalucía.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. El adjudicatario está obligado, a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a la propuesta técnica y económica contenida en su oferta, con sujeción a lo establecido en el Clausulado del presente pliego, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

La Concesionaria tendrá a su cargo y en exclusividad la gestión en Antequera, del servicio de transporte urbano regular permanente, a cuyo efecto deberá realizar a su costa todas las actividades necesarias o convenientes para un correcto funcionamiento del mismo, todo ello de conformidad con el Pliego de Prescripciones Técnicas para la concesión del servicio de transporte colectivo urbano de Antequera.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E1000721780018T9V1O5B2P1 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 21/04/2017
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/04/2017 14:22:48

APROBADOS POR ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 3 DE ABRIL DE 2017

DOCUMENTO: 20170467320
Fecha: 21/04/2017
Hora: 14:22





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

El servicio municipal de transporte urbano colectivo de viajeros incluirá también las actividades complementarias y auxiliares que se consideran necesarias o que de acuerdo con la normativa aplicable sean obligatorias tales como: mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos adscritos al servicio, limpieza, administración, etc.

El servicio concedido tendrá, en todo caso, el carácter de Servicio Público del Excmo. Ayuntamiento de Antequera, de conformidad con lo establecido en el art. 25.2 II) de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. El Ayuntamiento hace constar explícitamente que la contratación de las actividades que en el presente Pliego de Condiciones se detallan no implica de ningún modo la cesión de la titularidad del servicio municipal de transporte urbano que corresponderán siempre y en todo momento al municipio.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de servicios.

**CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación.
Órgano de contratación.**

La forma de adjudicación del contrato de concesión del servicio público de transporte urbano regular permanente de uso general en el término municipal de Antequera será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y con la cláusula novena de este Pliego.





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

De conformidad con la Disposición Adicional 2ª.2.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, corresponde al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos no mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local.

Asimismo corresponde al Pleno la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.

Esta atribución del Pleno ha sido delegada en favor de la Junta de Gobierno Local por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 6 de julio de 2015 y rectificado por acuerdo plenario de fecha 17 de octubre de 2016.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.antequera.es/antequera/perfil-contratante/ayuntamiento-de-antequera/.

CLÁUSULA CUARTA. Importes del Contrato. Prestaciones económicas del contratista. Las Tarifas y sus revisiones. La subvención.

El valor estimado del contrato, comprendiendo los diez años de duración asciende a la cantidad de 2.677.110,00€, sin IVA .





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

El presupuesto máximo de licitación del presente contrato para la primera anualidad , entendiéndose por tal el importe máximo de subvención a otorgar por el Ayuntamiento al concesionario, asciende a la cantidad de 132.000,00€, sin IVA, pudiendo presentarse proposiciones económicas a la baja.

Las ofertas de los licitadores deberán ser, en todo caso, iguales o inferiores al presupuesto máximo de licitación, no pudiendo ser en caso contrario, admitidas a la licitación.

El concesionario de conformidad con lo establecido en el artículo 281 del TRLCSP tiene derecho a las contraprestaciones económicas previstas en el presente pliego.

Con carácter general, el concesionario se retribuirá mediante el cobro de los ingresos obtenidos de las tarifas que deben abonar los usuarios del servicio de transporte, el ingreso que resulte de la explotación de la publicidad de las marquesinas en las paradas y soportes publicitarios en los vehículos, y mediante el importe de la subvención que haya ofertado ,que percibirá directamente del Ayuntamiento de Antequera. Todo ello, tarifas y subvención, actualizado anualmente conforme a las condiciones que se establecen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

A) Tarifas y revisión de las mismas.

Las tarifas inicialmente propuestas para el servicio de transporte urbano colectivo de Antequera, son las que se reflejan en la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por la utilización del transporte público de viajeros .

Transcurridos los tres primeros años de contrato, las tarifas se revisarán anualmente de manera que la tarifa media real del año se vea incrementada en el mismo coeficiente que se actualice la subvención, conforme a la fórmula que se detalla más adelante.

B) Subvención al concesionario.

El Ayuntamiento satisfará para el primer ,segundo y tercer año, una subvención por el importe adjudicado, contado desde la fecha de comienzo efectivo de la prestación del





Excmo. Ayuntamiento

Antequera

servicio, para nivelar las pérdidas o déficit que se produzca en la explotación del servicio. Para el resto de años, la subvención se actualizará conforme se describe a continuación .

C) Ingresos que resulte de la publicidad de las marquesinas en las paradas y soporte publicitarios en los vehículos.

D) Revisión de precios

Transcurridos tres años de contrato, el concesionario tendrá derecho a la revisión anual de tarifas y subvención de manera que se mantenga el equilibrio financiero de la concesión.

Dichas revisiones sólo podrán hacerse por plazos anuales, o superiores al año no admitiéndose modificaciones ni de las tarifas ni de la cuantía de la subvención por plazos inferiores al año; de tal manera que en caso de producirse pérdidas dentro del año de vigencia de las mismas, las soportará el concesionario como un riesgo propio de la empresa.

Para la revisión de precios (tarifa media real y subvención), se aplicará la fórmula siguiente:

$$\text{Precio}_n = \text{Precio}_0 \times (1 + k)$$

Siendo

Precio = cada uno de los conceptos de precio a revisar cada año (tarifa media usuario real y subvención)

$$k = P \cdot p + D \cdot d + S \cdot s + M \cdot m + C \cdot c + V \cdot v + B \cdot b + A \cdot a$$

0 = es la fecha de presentación de ofertas

n = es el año objeto de revisión

Cumplíndose que:

$p+d+s+m+c+v+b+a < 1$ siendo el complemento hasta la unidad el peso correspondiente a los gastos financieros, amortizaciones, gastos generales y beneficio industrial, que no se actualizan.

y donde:

$$P = [\text{Coste por hora de trabajo de conductor en el año } n / \text{Coste por hora de trabajo de conductor año } 0] - 1.$$





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

A estos efectos, el Coste por hora de trabajo de conductor será el resultado de dividir el salario anual según convenio para la categoría de conductor por el número de horas de la jornada anual establecida en convenio.

p = peso relativo del factor personal en la estructura de coste del servicio ofertada por el adjudicatario

D = [Media anual de los precios mensuales del diesel con impuestos en los doce meses anteriores al de elaboración del estudio de revisión de precios / Precios mensual del diesel con impuestos en el mes de presentación de ofertas] -1

d = peso relativo del factor combustible en la estructura de coste del servicio ofertada por el adjudicatario

S = [Índice nacional de la subclase Seguros de automóvil en el mes anterior al de elaboración del estudio de revisión de precios / Índice nacional de la subclase Seguros de automóvil en el mes de presentación de ofertas] -1

s = peso relativo del factor seguros en la estructura de coste del servicio ofertada

M = [Índice nacional de la subclase Servicios de mantenimiento y reparaciones en el mes anterior al de elaboración del estudio de revisión de precios / Índice nacional de la subclase Servicios de mantenimiento y reparaciones en el mes de presentación de ofertas] -1

m = peso relativo del factor mantenimiento en la estructura de coste del servicio ofertada

C = [Índice nacional de la rúbrica de Comunicaciones en el mes anterior al de elaboración del estudio de revisión de precios / Índice nacional de la rúbrica de Comunicaciones en el mes de presentación de ofertas] -1

c = peso relativo del factor comunicaciones en la estructura de coste del servicio

V = [Índice nacional de la subclase Alquiler de vivienda en el mes anterior al de elaboración del estudio de revisión de precios / Índice nacional de la subclase Alquiler de vivienda en el mes de presentación de ofertas] -1

v = peso relativo del factor alquileres en la estructura de coste del servicio



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E1000721780018T9V1O5B2P1 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 21/04/2017
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/04/2017 14:22:48

APROBADOS POR ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 3 DE ABRIL DE 2017

DOCUMENTO: 20170467320
Fecha: 21/04/2017
Hora: 14:22





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

B = [Índice nacional de la subclase Servicios bancarios en el mes anterior al de elaboración del estudio de revisión de precios / Índice nacional de la subclase Servicios bancarios en el mes de presentación de ofertas] -1

b = peso relativo del factor servicios bancarios en la estructura de coste del servicio

A = [Índice nacional de la rúbrica Otros bienes y servicios en el mes anterior al de elaboración del estudio de revisión de precios / Índice nacional de la rúbrica Otros bienes y servicios en el mes de presentación de ofertas] -1

a = peso relativo del factor servicios profesionales en la estructura de coste del servicio

Durante el mes de octubre inmediatamente anterior al inicio del año objeto de revisión, el concesionario presentará un estudio de revisión precios en el que haga constar los valores que adoptan cada uno de los coeficientes y variables anteriores, así como el importe en que deban de ser revisadas tarifa y subvención, de manera que al Ayuntamiento pueda revisar y aprobar los nuevos importes antes del primero de enero de cada año.

La subvención se pagará ,previa presentación del estudio económico y demás documentación justificativa que se le requiera de conformidad con la normativa que legalmente se aplique, por el Ayuntamiento al concesionario mensualmente en el importe correspondiente a una doceava parte de la subvención anual, y de la misma podrán deducirse las sanciones que se impongan al concesionario por incumplimiento de la concesión.

El concesionario no percibirá en concepto de gastos de primer establecimiento cantidad alguna.

El presente contrato requiere dotación de crédito presupuestario en cuanto que el concesionario además de retribuirse directamente mediante el cobro de las tarifas a los abonados del servicio, se le abonará una subvención por un importe máximo para el primer, segundo y tercer año de 132.000,00 euros.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E1000721780018T9V1O5B2P1 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 21/04/2017
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/04/2017 14:22:48

APROBADOS POR ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 3 DE ABRIL DE 2017

DOCUMENTO: 20170467320
Fecha: 21/04/2017
Hora: 14:22





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

El importe se abonará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2017.07.4411.47900 ;2018.07.4411.47900;2019.07.4411.47900;2020.07.4411.47900;2021.07.4411.47900;2022.07.4411.47900;2023.07.4411.47900;2024.07.4411.47900;2025.07.4411.47900;2026.07.4411.47900 del vigente presupuesto Municipal, existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las siguientes aportaciones que permiten financiar el contrato.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de concesión de servicio público de transporte será de diez años, con carácter improrrogable.

Si llegada la fecha del vencimiento del contrato inicial, no hubiese finalizado el expediente para la nueva contratación de la concesión del servicio objeto del presente pliego, el adjudicatario estará obligado a prorrogar el servicio hasta la nueva adjudicación, sin que dicho periodo pueda exceder de seis meses.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** del empresario se acreditará:

a. De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b. De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia del empresario:

3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse por el siguiente medio:

a) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales durante toda la vigencia del contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

A los efectos del artículo anterior el importe mínimo a cubrir será el del valor estimado del contrato, esto es , 2.677.110,00€.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E1000721780018T9V1O5B2P1 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 21/04/2017
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/04/2017 14:22:48

APROBADOS POR ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 3 DE ABRIL DE 2017

DOCUMENTO: 20170467320
Fecha: 21/04/2017
Hora: 14:22





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

3.2. En los contratos de concesión de servicios públicos, la **solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, por los medios siguientes:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad. Se considerará suficiente la acreditación de disponer al menos, tres conductores en plantilla.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Antequera en C/ Infante D. Fernando nº 70 en horario de atención al público en el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y en el Perfil de contratante

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E1000721780018T9V1O5B2P1 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 21/04/2017
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/04/2017 14:22:48

APROBADOS POR ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 3 DE ABRIL DE 2017

DOCUMENTO: 20170467320
Fecha: 21/04/2017
Hora: 14:22





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax al número 952703760 en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

No será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición sin perjuicio de lo establecido en los artículos 147 y 148 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «PROPOSICIÓN PARA LICITAR EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS DEL TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS EN ANTEQUERA». La denominación de los sobres es la siguiente:

— **Sobre «A»: Documentación Administrativa**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E1000721780018T9V1O5B2P1 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 21/04/2017
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/04/2017 14:22:48

APROBADOS POR ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 3 DE ABRIL DE 2017

DOCUMENTO: 20170467320
Fecha: 21/04/2017
Hora: 14:22





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

El órgano de contratación, estima conveniente, de establecer en este Pliego que la aportación inicial de la documentación establecida en el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, incluida en el Sobre «A», se sustituya por una **declaración responsable del licitador** indicando que cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

- **Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.**
- **Sobre «C»: Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

**SOBRE «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**
APORTACIÓN INICIAL DE DOCUMENTACIÓN MEDIANTE DECLARACIÓN RESPONSABLE

- **Declaración Responsable del licitador** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, a efectos



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E1000721780018T9V105B2P1 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 21/04/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/04/2017 14:22:48
<small>APROBADOS POR ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 3 DE ABRIL DE 2017</small>

DOCUMENTO: 20170467320
Fecha: 21/04/2017
Hora: 14:22





Excmo. Ayuntamiento

Antequera

de su participación en la licitación _____, ante

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de concesión de servicios de _____.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de servicios consistente en _____, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que está debidamente clasificada la empresa o, en su caso, que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E1000721780018T9V1O5B2P1 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 21/04/2017
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/04/2017 14:22:48

APROBADOS POR ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 3 DE ABRIL DE 2017

DOCUMENTO: 20170467320
Fecha: 21/04/2017
Hora: 14:22





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

**SOBRE «B»
PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

Incluirá 2 sobres :B1 y B2

a) Sobre B1: Sobre cerrado con proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de la concesión el servicio público de _____ por procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros , en concepto de subvención a pagar durante el primer año al concesionario por el Ayuntamiento de Antequera.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

b) Sobre B2. Sobre cerrado con documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que deban cuantificar de forma automática.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de la concesión del servicio público de _____ por procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome durante el primer año de contrato a implantar en el servicio las normas:

- ISO 9001: (indicar SI / NO)
- ISO 14001: (indicar SI / NO)
- OSHAS 18001: (indicar SI / NO)

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

**SOBRE «C»
DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR**





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor.

CLÁUSULA OCTAVA. Garantía Provisional

No se exige garantía provisional.

CLÁUSULA NOVENA. Criterios de Adjudicación

a.) Criterios objetivos. De 0 a 51 puntos

1.- Oferta económica: de 0 a 36 puntos

A cada una de las ofertas se le asignará una puntuación de 3,6 puntos por cada punto porcentual de baja sobre el presupuesto de licitación. A los efectos de este apartado, se considerará como oferta de la empresa el importe de subvención solicitada para el primer año.

2.- Calidad del servicio: de 0 a 5 puntos

A las empresas que se comprometan a implantar el servicio en la norma ISO 9001 durante el primer año de concesión se les asignarán 5 puntos.

3.- Medioambiente: de 0 a 5 puntos

A las empresas que se comprometan a implantar el servicio en la norma ISO 14001 durante el primer año de concesión se les asignarán 5 puntos.

4.- Seguridad: de 0 a 5 puntos.

A las empresas que se comprometan a implantar el servicio en la norma OSHAS 18001 durante el primer año de concesión se les asignarán 5 puntos.

b.) Criterios que dependen de un juicio de valor. De 0 a 49 puntos

1.- Medios a disposición del contrato:





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

1.1. Mejoras en medios materiales: Mejores vehículos, dispositivo de geolocalización, maquinaria, medios auxiliares, página web, planes de mantenimiento,... que el licitador se compromete a aportar para la prestación del servicio. Se ponderará con un máximo de 10 puntos.

1.2. Instalaciones: Si dispone de oficina física de atención al público en la Ciudad de Antequera o se compromete a disponer de ella en el primer año de la concesión se ponderará con un máximo de 15 puntos.

1.3. Mejoras en medios personales: equipos técnicos adecuados al servicio, asistencias técnicas, así como cuadro de personal y efectivos que el licitador se compromete a aportar para la prestación del servicio. Se ponderará con un máximo de 5 puntos.

2.- Propuesta de adecuación de recorridos o frecuencias para atender variaciones puntuales en la demanda. Hasta un máximo de 10 puntos.

3.- Mejora de señalización de horarios en las paradas y marquesinas. La información deberá estar a una altura de entre 1,45 y 1,75 metros, medidos desde el suelo. Esta información detallará las líneas y número de buses que correspondan a dicha parada, un plano situacional y de recorridos de las líneas de fácil comprensión según la normativa de accesibilidad de aplicación, DEC.293/2009 y el R.D. 1544/2007, así como aquellas disposiciones de la O.VIV/561/2010. Dicha señalización será revisada por el responsable y adaptada a la necesidades particulares de cada parada. Hasta un máximo de 9 puntos.

CLÁUSULA DÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, al menos cuatro vocales, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E1000721780018T9V1O5B2P1 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 21/04/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/04/2017 14:22:48
<small>APROBADOS POR ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 3 DE ABRIL DE 2017</small>

DOCUMENTO: 20170467320
Fecha: 21/04/2017
Hora: 14:22





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Conforman la Mesa de Contratación los miembros por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en sesión Extraordinaria de fecha seis de julio de dos mil quince.

CLÁUSULA UNDECIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DUOCECIMA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación ,sin perjuicio de lo estipulado en el art.80 del RGLCAP, para el caso de envío de documentación por correo ,se reunirá el séptimo día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, en el Salón de los Reyes del Excmo. Ayuntamiento de Antequera, a las 13:00h , procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «C», que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E1000721780018T9V1O5B2P1 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 21/04/2017
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/04/2017 14:22:48

APROBADOS POR ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 3 DE ABRIL DE 2017

DOCUMENTO: 20170467320
Fecha: 21/04/2017
Hora: 14:22





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Requerimiento de Documentación

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación se procederá a la apertura de los sobres «B».

En el caso que existan licitadores supuestamente incurso en temeridad, la Mesa de contratación les notificará tal circunstancia, solicitándoles información a los efectos previstos en el artículo 136 de la LCSP. Se entenderá que están en situación de presunción de temeridad, todas aquellas empresas cuya baja porcentual exceda 10 puntos porcentuales la baja media de las ofertas presentadas. Serán excluidos de la licitación aquellas empresas que, estando incurso en situación de temeridad, no hubieran justificado suficientemente la viabilidad de su oferta.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre «C») y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Garantía Definitiva



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E1000721780018T9V105B2P1 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 21/04/2017
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/04/2017 14:22:48

APROBADOS POR ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 3 DE ABRIL DE 2017

DOCUMENTO: 20170467320
Fecha: 21/04/2017
Hora: 14:22





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E1000721780018T9V105B2P1 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 21/04/2017
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/04/2017 14:22:48

APROBADOS POR ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 3 DE ABRIL DE 2017

DOCUMENTO: 20170467320
Fecha: 21/04/2017
Hora: 14:22





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 100.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación;



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E1000721780018T9V1O5B2P1 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 21/04/2017
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/04/2017 14:22:48

APROBADOS POR ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 3 DE ABRIL DE 2017

DOCUMENTO: 20170467320
Fecha: 21/04/2017
Hora: 14:22





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Derechos y Obligaciones

A) Derechos del concesionario:

Son derechos del concesionario, además de los derechos establecidos con carácter general por el art. 281 del TRLCSP y los contenidos en las leyes y reglamentos, los siguientes:

- Proponer modificaciones que considere oportunas para una mejor explotación del Servicio. El Ayuntamiento no estará obligado a asumir modificaciones que supongan incrementos del coste de explotación.
- Explotar, anuncios publicitarios en el interior y/o exterior de los vehículos, así como en las marquesinas de las paradas, siempre respetando la normativa publicitaria.
- Utilizar para la prestación del servicio, las zonas de las vías públicas correspondientes para su ejecución, siendo en todo caso, responsable de los daños que se causen por descuido o negligencia en las vías, mobiliario urbano, señales e instalaciones.
- Gestionar el cobro de las tarifas correspondientes a los viajeros en los términos que se establecen en el pliego y en el reglamento del servicio, y percibir de los usuarios del servicio las tarifas aprobadas por la Administración concedente por la gestión y explotación del servicio .
- Obtener la adecuada compensación económica para mantener el equilibrio económico de la concesión, en el supuesto de modificaciones del servicio impuestas por la Corporación que aumenten los costos o disminuyan la retribución; y en los casos en que por causas ajenas a las partes contratantes se alterasen las bases económicas de la concesión contempladas en el momento de su otorgamiento.





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

A) Obligaciones del Contratista

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones del contratista las siguientes:

- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, observando fielmente lo establecido en él, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación y los contenidos en las leyes y reglamentos. Así mismo queda sujeto al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa reguladora del servicio.
- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según el artículo 277 del TRLCSP.
- El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.
- En ningún caso el servicio quedará interrumpido o desasistido, por avería del vehículo oficial, o de cualquiera de sus accesorios, o por causas personales, o por cualquier otro motivo, debiendo de forma inmediata el concesionario poner en funcionamiento el servicio.
- Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono de las tarifas aprobadas.
- Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía que pertenecen al Ayuntamiento.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E1000721780018T9V1O5B2P1 en la web del Ayto. Antequera	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170467320
	JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 21/04/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/04/2017 14:22:48	Fecha: 21/04/2017 Hora: 14:22
<small>APROBADOS POR ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 3 DE ABRIL DE 2017</small>		





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

- Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.
- El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 305 del TRLCSP.
- Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de gestión de servicios públicos.
- El adjudicatario está obligado al mantenimiento y limpieza de las marquesinas.
- No enajenar los bienes afectos a la concesión, ni gravarlos, mientras esté vigente el contrato concesional, salvo autorización expresa de este Ayuntamiento.
- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, esta obligación se considera esencial. (Artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre)
- El adjudicatario estará obligado a poner en marcha el servicio en el plazo máximo de dos meses desde la formalización del contrato.
- Conservación de todos los medios afectos a la concesión para la correcta prestación del servicio de acuerdo a las estipulaciones exigidas en el Pliego de prescripciones técnicas.
- Será de su responsabilidad el que el personal que preste el servicio actúe con plena corrección y respeto hacia las personas que se relacionan con el' servicio.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E1000721780018T9V1O5B2P1 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 21/04/2017
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/04/2017 14:22:48

APROBADOS POR ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 3 DE ABRIL DE 2017

DOCUMENTO: 20170467320
Fecha: 21/04/2017
Hora: 14:22





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

- Permitir al Ayuntamiento la inspección del servicio, sus instalaciones y la documentación relacionada con el objeto de la concesión, debiendo cumplir las ordenes que se le dicten para mantener o restablecer la debida prestación. En concreto el Ayuntamiento podrá vigilar el cumplimiento de horarios, kilómetros realizados, seguridad del servicio, limpieza, expedición de billetes, y cualquier otro elemento que pueda implicar incumplimiento de los pliegos de condiciones.
- Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.
- La adquisición de todos los elementos precisos para la puesta en marcha del servicio en las condiciones y términos establecidos.
- Mantener el material móvil en buen estado de funcionamiento y conservarlos mecánicamente en condiciones que ofrezcan seguridad a los usuarios, cumpliendo estrictamente la obligaciones técnicas (revisiones ITV, etc.) así como las condiciones de índole higiénico-sanitarias que son exigible al transporte colectivo de viajeros, manteniendo el exterior e interior de los vehículos con el mejor estado estético posible, todo de acuerdo con la normativa vigente.
- Tener hojas de quejas y reclamaciones, reguladas por el Real Decreto 2/2008, de 4 de Marzo, a disposición del consumidor que las solicite, y estar debidamente anunciado a través del cartel la existencia de las mismas. El adjudicatario remitirá al Ayuntamiento dentro del plazo las 48 horas siguientes al momento en que se produzca la reclamación, el ejemplar de reclamaciones con su informe.
- Facilitar al Ayuntamiento toda cuanta información requiera al respecto del funcionamiento del servicio de la forma y manera solicitada.
- Mantener los vehículos en correcto estado de funcionamiento, cumpliendo todos y cada uno de los requisitos que legalmente fueran exigibles.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E1000721780018T9V1O5B2P1 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 21/04/2017
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/04/2017 14:22:48

APROBADOS POR ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 3 DE ABRIL DE 2017

DOCUMENTO: 20170467320
Fecha: 21/04/2017
Hora: 14:22





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

- Tener contratados todas aquellos seguros que sean obligatorios de conformidad con la legislación aplicable a los transporte de viajeros por carretera.
- La empresa concesionaria estará obligada a establecer todas aquellas líneas de servicio que fueran ordenadas por el Ayuntamiento. En ningún caso podrá el contratista modificar el servicio sin la previa autorización por el Ayuntamiento. En todo caso, la empresa tendrá derecho a la restitución del equilibrio económico del contrato, conforme a la legislación vigente.
- El concesionario esta obligado a presentar toda aquella documentación que resulte necesaria para la solicitud por el Ayuntamiento de las subvenciones o ayudas de carácter estatal o autonómico. Dichas subvenciones o ayudas serán ingresadas en las arcas municipales sin qué en ningún caso se las pueda quedar el concesionario
- Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas.
- Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación hasta el límite máximo de 1000 euros de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

B) Facultades de la Administración.

En relación con el servicio, el Ayuntamiento tiene las siguientes facultades:

- La inspección e impulsión del servicio, pudiendo dictar órdenes para mantener, restablecer o ejecutar debidamente la prestación del servicio.
- Asumir temporalmente la ejecución directa del servicio en los casos en que no lo prestase o no lo pudiera prestar el concesionario por circunstancias imputables o no al mismo



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E1000721780018T9V1O5B2P1 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 21/04/2017
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/04/2017 14:22:48

APROBADOS POR ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 3 DE ABRIL DE 2017

DOCUMENTO: 20170467320
Fecha: 21/04/2017
Hora: 14:22





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

- Declarar el secuestro temporal de la concesión por incumplimiento, por parte del concesionario, de sus obligaciones.

- Declarar la caducidad de la concesión por incumplimiento, por parte del concesionario, de sus obligaciones.

- Rescatar la concesión.

- Supresión del Servicio.

- La Administración podrá realizar de oficio o a instancia de la concesionaria o de los usuarios, las modificaciones, en las condiciones de prestación, no previstas en el título concesional y las ampliaciones, reducciones o sustituciones de itinerarios, o imponer aumentos de frecuencia en las mismas, siempre que resulten necesarias o convenientes para una mejor prestación del servicio estando obligada a respetar en todo caso el equilibrio económico de la concesión, y avisando al concesionario con una antelación mínima de 30 días.

- La Administración otorgará al concesionario la protección adecuada para que pueda prestar el servicio adecuadamente.

- El Ayuntamiento fiscalizara los servicios cuando lo estime conveniente.

- Por razón de la función que le corresponde en el mantenimiento del orden, la concesionaria transportará gratuitamente a los funcionarios de la Policía Municipal en acto de servicio y vistiendo de uniforme, así como a los inspectores municipales del transporte urbano en el cumplimiento de su cometido.

C) Obligaciones de la Administración

- Poner a disposición del contratista los medios necesarios para la prestación del servicio.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E1000721780018T9V1O5B2P1 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 21/04/2017
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/04/2017 14:22:48

APROBADOS POR ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 3 DE ABRIL DE 2017

DOCUMENTO: 20170467320
Fecha: 21/04/2017
Hora: 14:22





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

- Si la Administración no hiciera efectiva al contratista la contraprestación económica o no entregare los medios auxiliares a que se obligó en el contrato dentro de los plazos previstos en el mismo y no procediese la resolución del contrato o no la solicitase el contratista, éste tendrá derecho al interés de demora de las cantidades o valores económicos que aquéllos signifiquen, de conformidad con lo establecido en el artículo 216 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Subrogación de trabajadores

El adjudicatario asumirá la obligación de subrogarse como empleador en las relaciones laborales del personal afecto al servicio objeto de esta contratación en los términos y condiciones establecidos en el Acuerdo Marco Estatal sobre materias del transporte de viajeros por carretera, mediante vehículos de tracción mecánica de más de nueve plazas, incluido el conductor aprobado por Resolución de 13 de febrero de 2015 de la Dirección General de de Empleo.

A los efectos del artículo 120 del TRLCSP la información sobre las condiciones contractuales de los trabajadores a los que afecta la subrogación que resulte necesaria para permitir la evaluación de los costes laborales que implica tal medida se encuentra a disposición de los licitadores en el servicio de Contratación del Ayuntamiento de Antequera.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Reversión

Cuando finalice el plazo contractual, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y la Legislación vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Ejecución del Contrato. Plazo de Garantía.

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E1000721780018T9V105B2P1 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 21/04/2017
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/04/2017 14:22:48

APROBADOS POR ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 3 DE ABRIL DE 2017

DOCUMENTO: 20170467320
Fecha: 21/04/2017
Hora: 14:22





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate.

No se exige ningún periodo de garantía, al entender que la prestación se cumple en el momento de su ejecución, sin que sus efectos sean trasladables al futuro.

Se designa como responsable de la ejecución del presente contrato al Subinspector de la Policía Local.

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y MANTENIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO

Sólo podrán efectuarse modificaciones cuando se justifique la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.
- Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, relacionadas con las necesidades de movilidad de los ciudadanos puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.
- Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.
- Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.
- Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del *contrato*].



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E1000721780018T9V1O5B2P1 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 21/04/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/04/2017 14:22:48
APROBADOS POR ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 3 DE ABRIL DE 2017

DOCUMENTO: 20170467320
Fecha: 21/04/2017
Hora: 14:22





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio económico del contrato. No procederá tal compensación, en el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica.

La Administración deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de cualquiera de las partes en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la Administración modifique, por razones de interés público, las características del servicio contratado.
- b) Cuando actuaciones de la Administración determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.
- c) Cuando causas de fuerza mayor determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato, entendiéndose por «fuerza mayor» lo dispuesto en el artículo 231 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

El restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante medidas que podrán consistir en las modificaciones de las tarifas a abonar por los usuarios, la reducción del plazo del contrato, y en general, en cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico del contrato.

Para los casos de fuerza mayor y de actuaciones de la administración que determinen de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato, podrá prorrogarse el plazo del contrato por un período que uno exceda de un 10 por ciento de su duración inicial, respetando los límites máximos de duración previstos legalmente.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. Penalidades por Incumplimiento

A) Incumplimiento



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E1000721780018T9V1O5B2P1 en la web del Ayto. Antequera	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170467320
	JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 21/04/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/04/2017 14:22:48	Fecha: 21/04/2017 Hora: 14:22
<small>APROBADOS POR ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 3 DE ABRIL DE 2017</small>		





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquélla desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

B) Penalidades por Incumplimiento

Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción del 10% del presupuesto del contrato.

Si el incumplimiento es considerado como muy grave y atendiendo a su condición de deber esencial tal y como se establece en la cláusula relativa a las obligaciones y derechos, podrá dar lugar a la resolución del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego; en los fijados en los artículos 223, con excepción de los supuestos contemplados en sus letras d) y e); y en los establecidos en el artículo 286 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E1000721780018T9V1O5B2P1 en la web del Ayto. Antequera	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170467320
	JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 21/04/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/04/2017 14:22:48	Fecha: 21/04/2017 Hora: 14:22
<small>APROBADOS POR ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 3 DE ABRIL DE 2017</small>		

